

AVISO No 597

01 de diciembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA RUTH CIRO VERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 4970 del 22 de noviembre de 2022**

Persona a notificar: **MARIA RUTH CIRO VERA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22 NRO. 15-53 OFICINA 401 EDIFICIO AIDA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Quindío. 01 de diciembre 2022

Señor (a):

MARIA RUTH CIRO VERA

Dirección: **CALLE 22 NRO. 15-53 OFICINA 401 EDIFICIO AIDA**

Correo: mrcvabogada@hotmail.com

Matricula No. 40498

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 597 de la **Resolución PQRDS 4970 del 22 de noviembre de 2022**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso No.597 del **Resolución PQRDS 4970 del 22 de noviembre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matricula No. 40498"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 4970
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 40498**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA RUTH CIRO VERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CENTRO CL 22 15 53 P 3**, identificado con **Matricula 40498**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CENTRO CL 22 15 53 P 3**, identificado con **Matricula 40498**, se observa que a la fecha dicho presenta deuda de saldo corriente por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE \$2.410.164** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 40498**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4953	676	521	155	-1	NORMAL	18/10/2022
4934	521	412	109	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	15/09/2022
4915	412	347	65	-1	NORMAL	18/08/2022
4896	347	283	64	-1	NORMAL	17/07/2022
4877	283	192	91	-1	NORMAL	15/06/2022

5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 40498**.
6. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 40498**.

7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
 8. Que, en relación a su pretensión de GEOFONIA, se evidencia en el sistema que dicho procedimiento fue realizado y se detectaron fugas perceptibles en sanitarios, así mismo indica que el tanque de reserva no presenta fugas, es decir que las fugas que presentaba en su momento los predios eran perceptibles, situación que pudo ser rectificada mediante visita de verificación realizada al predio, en lo que usted aduce que dichas fugas fueron reparadas pero continua el alto consumo.
 9. Que, debido a que la entidad ya realizó visita de inspección y visita con GEOFONO, no es procedente realizar nuevamente dicho procedimiento, por ende se ordenará la práctica de un CHEQUEO de medidor, con la finalidad de realizar revisión exhaustiva por parte del laboratorio y determinar si está en buen estado o se debe realizar su cambio. **Matrícula 40498**
- Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.60439452, No.60088826, No.59738313, No.59389489, No.59039471**, objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 40498**.
10. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 40498**.
 11. Que, una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del Área Encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso; realizar el cambio de mismo. **Matrícula N°40498**
 12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA RUTH CIRO VERA**, ordenar la práctica de un CHEQUEO de medidor, con la finalidad de realizar revisión exhaustiva por parte del laboratorio y determinar si está en buen estado o se debe realizar su cambio. **Matrícula 40498**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA RUTH CIRO VERA**, que debido a que la entidad ya realizó visita de inspección y visita con GEOFONO, no es procedente realizar nuevamente dicho procedimiento, por ende se ordenó la práctica de un CHEQUEO de medidor. **Matrícula 40498**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA RUTH CIRO VERA**, que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.60439452, No.60088826, No.59738313, No.59389489, No.59039471**, objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 40498.**

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 40498.**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA RUTH CIRO VERA**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.